



CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-8133

Asunto: Concepto técnico No. 203

Palabras Clave: Instrumentos Archivísticos.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto 158 de 2022 "Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias" y la Resolución No. 383 del 01 de julio de 2022 "Por la cual se conforman los grupos internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones", la Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Establecer qué instrumentos archivísticos están obligados a presentar las empresas privadas.

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos"
- Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.



CONCLUSIÓN:

La Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos estableció las reglas y principios que regulan la función archivística del Estado y determinó como ámbito de su aplicación la Administración Pública en sus diferentes niveles, las **entidades privadas que cumplen funciones públicas** y los demás organismos regulados por la citada norma (artículo 2). (subrayado fuera de texto)

El artículo 25 de la Ley 594 de 2000 facultó al Ministerio de Cultura, a través del Archivo General de la Nación y el sector correspondiente para reglamentar lo atinente a los documentos producidos por las entidades privadas que presten servicios públicos.

Debido a las facultades señaladas, el Decreto 1080 de 2015 dispuso que

las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que estén bajo vigilancia del Estado deberán contar con un archivo institucional creado, organizado, preservado y controlado, teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos y las normas que regulen a cada sector, así como las establecidas en la Ley 594 de 2000 (Parte VIII, Título II, Capítulo III, artículo 2.8.2.3.1).

En el mismo sentido, el Decreto 1080 de 2015 determinó que “es responsabilidad de las Superintendencias y los Ministerios en sus respectivos sectores, establecer normas para la formulación, implementación y evaluación del Programa de Gestión Documental de las entidades privadas bajo su inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en el decreto, la Ley General de Archivos y demás normas reglamentarias” (Parte VIII, Título II, Capítulo VIII, artículo 2.8.2.8.1).

En conclusión, las entidades privadas que no estén bajo el amparo de la Ley 594 de 2000 deberán atender las disposiciones dadas por el sector que las vigila para garantizar la conformación de los archivos, y deberán atender la elaboración de los instrumentos archivísticos que regule la cabeza del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015.

Sin otro particular,

JOSÉ ALEXANDER MELO CASTRO

Subdirector de Política y Normativa Archivística

Copia: N/A

Proyectó: Yenni Marcela Gasca Muete – Profesional Especializada - SPA

Revisó: N/A

Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos